

Referencia:	2025/24894
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.
RAA/DMM/rbcm	

BORRADOR DEL ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de Dña. Dolores Alicia García Martínez, actuando como Secretaria Dña. Raquel Antón Abarquero, detallándose a continuación **la asistencia de los siguientes Consejeros:**

PRESIDENTA

Dña. Dolores Alicia García Martínez

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS

D. Felipe R. Roque Villarreal

REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Grupo Coalición Canaria

D. Adargoma Hernández Rodríguez

D. Enrique Pérez Brito

Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González

D. Víctor M. Alonso Falcón

Grupo Partido Popular

D. Domingo Pérez Saavedra

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

Dña. Sonia M^a Álamo Sánchez

Grupo Mixto

D. Antonio Sergio Lloret López

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Dña. Ana M^a Hernández González

Ayuntamiento de Pájara

D. Alexis Alonso Rodríguez

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. M^a Natividad Marcial Falcón

REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES AGRARIAS

D. Germán Domínguez Rodríguez

D. Juan Cerdeña Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Antonio Rodríguez Ramírez
D. Juan José Ávila Roger

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Agustín Alberto García

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que **han faltado a esta sesión**: D. Fernando M. Estupiñán Hernández, D. Luis Alba Pérez, D. Enrique Cerdeña Méndez, D. Jonathan Peña Barreto, Dña. Goretti Melián Brito y Dña. Mónica Bethencourt Medina, y ha **excusado su ausencia**: Dña. M^a Esther Hernández Marrero.

Asistentes:

- D. Domingo Montañez, como **Gerente** de este Consejo.

1. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN CONSEJERO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA, LEGISLATURA 2023-2027. (GOBIERNO DE CANARIAS).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a la composición de la Junta General de los Consejos Insulares de Aguas, así como en el artículo 7 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, se procede en este acto a tomar juramento o promesa a D. Felipe R. Roque Villarreal, en representación del Gobierno de Canarias, y que presta juramento según la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

«¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero del Consejo Insular de Aguas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?»

A lo que responde, si prometo.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta General celebrada el día 24 de julio de 2025, la misma es aprobada, por unanimidad de los Consejeros presentes, con la abstención de los miembros que no asistieron a la misma.

3. EXPEDIENTE 14.248/2023 DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CIAF.

Atendiendo lo establecido en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, que dispone que cada uno de los grupos de Consejeros de la Junta General elegirá entre sus miembros a los componentes de la Junta de Gobierno, en la siguiente proporción:

- 1 del Grupo a), grupo en representación del Gobierno de Canarias.

La Junta General, por unanimidad de todos los miembros acuerda la siguiente designación de representante en la Junta de Gobierno:

En representación del **Grupo a)** a:

Manifiesta el Sr. Roque, que, no obstante, ha tomado posesión también el nuevo Director General, también, quien hoy no ha podido acudir, ya que está en Lanzarote, si bien es posible que en las próximas acuda él.

4. EXPEDIENTE 282/2025 CREACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN PARTE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

<<**Resultando** que, en sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, se han constituido dichos órganos rectores en la presente legislatura, pertenecientes a los grupos a), b) y c), siendo los representantes de los mismos:

Grupo a): Gobierno de Canarias, 1 miembro.

- Don Felipe R. Roque Villarreal, Jefe de Servicio del Área de Aguas del Gobierno de Canarias (pendiente de toma de posesión Junta Gral. y Junta de Gobierno).

Grupo b): Cabildo Insular de Fuerteventura, 9 miembros.

Grupo Coalición Canaria

- Doña Dolores Alicia García Martínez, Presidenta del CIAF (según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 12/1990, de Aguas y en el artículo 8.1 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sobre la ostentación de la Presidencia de la Administración hidráulica).
- Don Adargoma Hernández Rodríguez, Vicepresidente del CIAF (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023, Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 20 de septiembre de 2023 y Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias núm.125/2023, de 22 de septiembre de 2023, designado Vicepresidente del CIAF).
- Don Enrique Pérez Brito (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Grupo Socialista

- Don Carlos Rodríguez González (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023 y Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 20 de septiembre de 2023).
- Don Víctor M. Alonso Falcón (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 13 de diciembre de 2023).

Grupo Partido Popular

- Don Domingo Pérez Saavedra (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023 y Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 20 de septiembre de 2023).
- Doña M^a Esther Hernández Marrero (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 13 de diciembre de 2023).

Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista

- Doña Sonia M^a Álamo Sánchez (Junta Gral., sesión extraordinaria y urgente, de 26 de noviembre de 2024 y Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 24 de marzo de 2025).

Grupo Mixto

- Don Antonio Sergio Lloret López (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Grupo c): Ayuntamientos, 6 miembros.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

- Doña Ana M^a Hernández González (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023 y Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 20 de septiembre de 2023).

Ayuntamiento de Antigua

- Don Fernando M. Estupiñán Hernández (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Ayuntamiento de Pájara

- Don Alexis Alonso Rodríguez (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Ayuntamiento de La Oliva

- Don Luis Alba Pérez (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Ayuntamiento de Betancuría

- Don Enrique Cerdeña Méndez (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023).

Ayuntamiento de Tuineje

- Don Jonathan Peña Barreto (Junta Gral., sesión extraordinaria, de 9 de agosto de 2023 y Junta de Gobierno, sesión extraordinaria, de 20 de septiembre de 2023).

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 13.4 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, “A los dos años de haberse procedido a la elección de los Consejeros representantes de las Entidades Locales, se celebrarán elecciones para la renovación de los Consejeros de los grupos e), f) y g) del artículo 7.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del citado Estatuto por el que se establece la regulación de los grupos comprendidos en las letras d), f) y g) del artículo 7, así como lo establecido en el artículo 11 para el grupo e) del artículo 7.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 7, relativo a la composición de los miembros de la Junta General, que especifica que “(...) **d)** 1 de los consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operen en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua; **e)** 8 de las entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones; **f)** 5 de las organizaciones agrarias; **g)** 2 de las organizaciones empresariales, 1 de las organizaciones sindicales, 1 de las organizaciones de consumidores y usuarios.”

Considerando que, según establece el artículo 12, del Estatuto, la Comisión Electoral del Consejo Insular organizará el proceso electoral, fijará el calendario, y resolverá las dudas y las incidencias que durante su desarrollo aparezcan. Esta Comisión, nombrada cada cuatro años por la Junta General, **estará formada por cuatro Consejeros, de los cuales dos, al menos, pertenecerán también a la Junta de Gobierno y estará presidida por otro Consejero designado por el Presidente del Consejo Insular.**

Atendiendo a la providencia del vicepresidente del CIAF, don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 14 de abril de 2025, donde se inicia procedimiento para la renovación de los miembros de los grupos d), e) f) y g) de esta Administración hidráulica, además se remite notificaciones a los consejeros de los grupos afectados por la renovación, a la hora de su participación en la composición de los consejeros de la Comisión Electoral de 2025, así como en la presidencia de dicha Comisión Electoral, teniendo en cuenta que dicha participación estará integrada por lo establecido en el artículo 12 del Estatuto del CIAF y que se menciona en el párrafo anterior.

Visto el oportuno **informe jurídico** por la secretaria técnica del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando en calidad de **secretaria de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, doña Raquel Antón Abarquero, **de fecha 14 de abril de 2025**, ejerciendo las funciones de asesoramiento jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se recoge la procedencia de la renovación de los consejeros pertenecientes a los grupos d), e), f) y g) de esta Administración hidráulica, en cumplimiento al ordenamiento jurídico establecido en el Estatuto Orgánico del CIAF y en la Ley de Aguas.

Visto que, mediante escrito presentado por doña M^a Natividad Marcial Falcón, con registro de entrada núm. 13393/2025, de fecha 15/04/2025, manifiesta su intención de participar en la designación de los consejeros que conformen la Comisión Electoral, para el presente procedimiento, así como la presidencia de dicha Comisión Electoral.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, es función de la gerencia, entre otras "1. Ejecutar las actas y acuerdos de los órganos directivos ... 2. Proponer el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones referentes a las aguas y cauces del dominio público, así como las correspondientes al establecimiento de desaladoras, depuradoras, redes de transporte, vertidos, establecimiento de servidumbre y deslindes y cualesquiera otras que no sean específicas de los órganos del Consejo de Aguas, así como proponer las resoluciones en aplicación de las normas reglamentarias en materia de policía de aguas y sus cauces..."

Considerando que, el Órgano competente para el nombramiento de la Comisión Electoral del Consejo Insular es la Junta General de este Consejo Insular de Aguas, según lo dispuesto en el artículo 12.2) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Creación de la COMISIÓN ELECTORAL (2025) del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para la organización del proceso electoral de renovación de los miembros de los grupos d), e) f) y g) de los órganos rectores de esta Administración hidráulica, designando para su constitución a los consejeros que se relacionan a continuación:

- Doña M^a Natividad Marcial Falcón.
- Doña Bienvenida Morales Martín.
- Don Juan José Ávila Roger.
- Don Enrique Pérez Brito.

SEGUNDO: La presidencia de la Comisión Electoral (2025) creada, deberá designarse por la presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto Orgánico de este Organismo, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero.>>

INTERVENCIONES:

El Sr. Vicepresidente manifiesta que lleva tiempo pendiente la renovación de los cargos, y que desde el Consejo se remitió a todos los miembros solicitud para que manifestasen su voluntad de participar en la comisión electoral, habiéndose recibido respuesta solo por Doña M^a Natividad Marcial Falcón, y recibida la misma se elaboró la siguiente propuesta:

- Doña M^a Natividad Marcial Falcón.
- Doña Bienvenida Morales Martín.
- Don Juan José Ávila Roger.
- Don Enrique Pérez Brito.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, por unanimidad de todos los presentes, y la abstención de Doña M^a Natividad Marcial Falcón, Doña Bienvenida Morales Martín, Don Juan José Ávila Roger y Don Enrique Pérez Brito al ser interesados en el asunto, se acuerda:

PRIMERO: Creación de la COMISIÓN ELECTORAL (2025) del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para la organización del proceso electoral de renovación de los

miembros de los grupos d), e) f) y g) de los órganos rectores de esta Administración hidráulica, designando para su constitución a los consejeros que se relacionan a continuación:

- Doña M^a Natividad Marcial Falcón.
- Doña Bienvenida Morales Martín.
- Don Juan José Ávila Roger.
- Don Enrique Pérez Brito.

SEGUNDO: La presidencia de la Comisión Electoral (2025) creada, deberá designarse por la presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto Orgánico de este Organismo, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero.

5. EXPEDIENTE 6.515/2025 MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL CIAF.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

<<De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, corresponde a la Junta de Gobierno, entre otros, la creación y determinación de funciones de las unidades administrativas, así como elevar propuestas a la Junta General sobre los asuntos que sean de su competencia, figurando entre ellos la aprobación de la plantilla de personal. A este respecto por el Gerente, en el ejercicio de la competencia que le corresponde relativa a la jefatura de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Estatuto, se ha propuesto la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo (BOP núm. 134, de fecha 6 de noviembre de 2019):

ANTECEDENTES

Primero.- Consta procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, promovido por la Consejera del área insular de Hacienda y Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2024, a fin de mantener actualizada la citada RPT, instando al servicio de Recursos Humanos a la tramitación del procedimiento, para mantener una respuesta adecuada y eficiente en los servicios del Organismo Autónomo.

La modificación propuesta afecta a la vigente RPT del CIAF, aprobada por la Junta General, en sesión de fecha 18 de enero de 2019, y por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 15 de marzo de 2019, y modificada por resolución núm. CIA/2019/173 del Presidente de esta Administración hidráulica, de fecha 18 de septiembre de 2019, publicada en el BOP núm. 134 de fecha 6 de noviembre de 2019, que recoge los puestos del CIAF en los **servicios de administración general y secretaría, recursos hidráulicos y planificación.**

El objeto de la misma consiste en la **creación de un (1) puesto de Técnico Superior de Recursos Hidráulicos** (Clase: Técnico Superior; Grupo A1), **dotado con una (1) plaza, y en el incremento dotacional del puesto de Técnico de Recursos Hidráulicos** (Clase: Técnico Medio; Grupo A2), **con una (1) nueva plaza**, ambos con vinculación de funcionario, en el **servicio de recursos hidráulicos.**

Segundo.- Con fecha **8 de noviembre de 2024**, consta en el acta de remisión que se celebra la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, convocada al efecto, entre otros asuntos, en el punto 5º, figura la modificación puntual de la RPT, aclarando en la intervención de la responsable que "el resto se mantiene sin cambios y se aplica la misma valoración para los nuevos puestos que la que figuran en puestos idénticos." Así mismo consta que en la votación, de los tres sindicatos que constan dos proceden a votarla favorablemente, uno desfavorablemente.

Tercero.- Se emite informe por doña Belinda Roger Marrero, jefa de Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha **5 de diciembre de 2024**, relativo a la

modificación de la RPT (22/11/2024) del organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, con sentido favorable. Dicho informe contiene los antecedentes; el procedimiento que se ha seguido y el que ha de llevarse a cabo para su definitiva aprobación; se hace mención expresa a la preceptiva negociación de la citada modificación, considerando que la misma ha sido sometida a negociación y que fue suficientemente debatida; incluye la valoración de los puestos de trabajo de nueva creación, con indicación de la denominación y características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escala a los que se adscribe, el sistema de provisión, los niveles de complemento de destino y específico asignados y para finalizar tanto la ficha general de la plantilla incluida la modificación y la ficha individualizada y descriptiva de las funciones de cada puesto de trabajo del CIAF, elaboradas en atención a las funciones y competencias de este organismo.

Cuarto.- Consta informe emitido por la **Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura**, doña Raquel Abarquero Antón, de fecha **7 de enero de 2025**, con carácter favorable, habiéndose sometido a la correspondiente negociación previa, y en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del TREBEP y 90.2 de la LBRL

Quinto.- Consta informe de la intervención, emitido por la Viceinterventora del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha **11 de febrero de 2025**, de control acerca de la modificación de la RPT propuesta, también en sentido favorable.

Sexto.- En el expediente tramitado por Recursos Humanos (2024/32459), obra informe propuesta de modificación de la RPT del organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, emitido por doña Belinda Roger Marrero, jefa del servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha **27 de febrero de 2025**, favorable a la aprobación de la misma.

Séptimo.- Consta emitido informe de necesidad por parte del Gerente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, don Domingo Montañez Montañez, exponiendo la **insuficiente capacidad resolutive** de este CIAF dadas las limitaciones de medios personales con los que cuenta actualmente, principalmente de la escala Administración Especial (AE), subescala técnica, que impiden desarrollar adecuadamente y con la debida diligencia las funciones propias del organismo, considerando necesaria en criterio de mínimos, **al menos la creación de un puesto de "Técnico Superior en Recursos Hidráulicos"**, de la escala Administración Especial, subescala Técnica, con grado o ingeniería industrial, ingeniería química, ingeniería agrónoma o ingeniería de caminos, canales y puertos, **en el Servicio de Recursos Hidráulicos, e incrementar la dotación del mismos en los puestos que se indican, todos con vinculación Funcionario "F"**:

- **Técnico de Recursos Hidráulicos:** 1 Técnico Medio Grupo A2
- **Técnico Superior en Recursos Hidráulicos:** 1 Técnico Superior Grupo A1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La regulación general de los Consejos Insulares de Agua se encuentra en la **Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias**, BOC núm. 94 de 27 de julio de 1990 (en adelante LAC), estableciendo su régimen, configuración, naturaleza y capacidad en el **artículo 9**:

"1. Se crea en cada isla un Consejo Insular de Aguas, como Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos de la presente Ley.

2. Los Consejos Insulares de Aguas tienen naturaleza de Organismos autónomos adscritos a efectos administrativos a los Cabildos Insulares. Esta adscripción orgánica en ningún caso afectará a las competencias y funciones que se establecen en la presente Ley.

3. Los Consejos Insulares tienen capacidad para adquirir, poseer, regir y administrar los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, así como para contratar, obligarse y ejercer ante los Tribunales todo tipo de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes."

II.- Respecto al personal del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, el **artículo 19 de la LAC** establece: "El personal al servicio de cada Consejo Insular de Aguas estará constituido por: a) Los funcionarios que le sean adscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los Cabildos Insulares) Los contratados en régimen laboral a cargo de su presupuesto propio." La

modificación de RPT, afectaría, por tanto, al personal al servicio del CIAF descrito en dicho precepto.

III.- El marco normativo del procedimiento que nos ocupa, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la encontramos en el **artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, publicado en el BOE núm. 61 de fecha 31 de octubre de 2015(en adelante **TREBEP**), señala que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Por su parte, el **artículo 90 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, publicado en el BOE núm. 80 de fecha de 3 de abril de 1985 (en adelante **LRBRL**), prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Asimismo, el **artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**, publicado en el BOE núm. 96 de fecha 22 de abril de 1986(en adelante **TRRL**), establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

IV.- Las relaciones de puestos de trabajo del CIAF, reflejarán las funciones de los puestos de trabajo en atención a las funciones y competencias de este organismo, en virtud de lo establecido en la LAC y en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo (BOC núm. 90 de 25 de julio de 1994), y modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero (BOC núm. 48 de 7 de marzo de 2007), que jurídicamente poseen las siguientes características:

- Comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de objeto de creación y modificación, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los que puedan desempeñarse por personal laboral.
- Indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.
- A través de las relaciones de puestos de trabajo, se realizará la creación, modificación de puestos de trabajo.

V.- Respecto al procedimiento a seguir, hemos de partir de la premisa que se trata de una modificación de la RPT ya aprobada, y que específicamente la normativa no establece un procedimiento diferente ni específico para la misma, por lo que las Relaciones de Puesto de Trabajo, podrán modificarse siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

El primer paso de la elaboración de los puestos de trabajo es el de **describir los puestos de trabajo que se van a modificar y a crear** en la organización. La descripción de puestos es el estudio que permite concretar y reflejar documentalmente la naturaleza, contenido y alcance de cada puesto de trabajo en el organismo autónomo.

Posteriormente procede el **análisis de los puestos de trabajo**, tratándose de un proceso objetivo, basándose en las actividades que se deben cumplir.

A continuación, se debe verificar **la valoración de puestos de trabajo**, que consiste en la cuantificación del valor diferencial de contenido e importancia que existe entre cada uno de los puestos de trabajo. La valoración de puestos ha de extenderse a la totalidad de puestos (en este

caso, los que afectan a la modificación) y luego en su conjunto, ya que todos han de obtener una conceptualización que sirva de medida para su jerarquización, para la fijación de sus retribuciones complementarias y para saber cuál es la forma de su provisión. Resulta fundamental, que en el expediente de elaboración, quede constancia de que se ha realizado la valoración y cómo se ha hecho ésta, cuáles fueron los factores que se tuvieron en cuenta para la valoración, que ésta se haya hecho siguiendo unos criterios equitativos, y no se haya realizado de manera arbitraria, constando en el informe propuesta citado, la valoración definitiva de los puestos de trabajo afectados, siendo en total dos, uno modificado y otro de nueva creación.

La fase de **negociación**, se trata de un trámite obligatorio. En términos generales, para el personal funcionario existe una mesa general de negociación en cada entidad como órgano específico de negociación (lo que se refiere al personal laboral en el presente supuesto la modificación no afectaría). Regulándose la misma en el **artículo 33 del TREBEP**: “1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo (...) 2. Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica, que ostentarán su representación en la negociación colectiva previas las instrucciones políticas correspondientes y sin perjuicio de la ratificación de los acuerdos alcanzados por los órganos de gobierno o administrativos con competencia para ello.”

Por último, los artículos 34, 35, 36 y 37 del mismo texto legal citado anteriormente, regulan la constitución, composición y las materias objeto de Mesa General de Negociación, respectivamente, siendo la modificación de la RPT, materia preceptiva de negociación (artículo 37.1 c) ,debiendo por tanto, quedar justificado en el expediente tramitado por el Cabildo Insular de Fuerteventura todos estos aspectos específicos del procedimiento, y que, en el presente expediente, consta que la modificación objeto de informe se llevó a la mesa y fue sometida a votación, según consta en el acta.

Respecto a la naturaleza de la RPT, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2014, Número de Recurso 2986/2012, (ES:TS:2014:902), se determinó “...que la doctrina de la doble naturaleza de un ente jurídico, como es la RPT, según el plano en el cual se considere, no resulta teóricamente la más adecuada...” Destacando la referida sentencia que “...en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (...) para la distinción entre el acto y la norma, el que se centra en la consideración de si el acto de que se trate innova o no el ordenamiento jurídico, integrándose en él, con carácter general y abstracto, y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones; o si se trata de un acto ordenado que no innova el ordenamiento, sino que es un acto aplicativo del mismo, en cuya aplicación se agota la eficacia del acto. (...) entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.”

Así las cosas, esta sentencia determina un cambio fundamental en lo que, al procedimiento de aprobación se refiere, tras la modificación del citado criterio jurisprudencial, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, abandonándose la anterior consideración de una doble naturaleza (de acto administrativo en el plano sustantivo y, sin embargo, una naturaleza de disposición de carácter general o consideración como norma en el plano procesal o formal), por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa el trámite de información pública, propio de los instrumentos con carácter normativo, ni el de exposición pública por plazo de quince días.

Desde su aprobación por el órgano competente, en consonancia con **el artículo 51 de a LBRL** (ejecutividad de los actos administrativos, la RPT surtirá efectos, aunque su aplicación no

será ejecutiva hasta que se adecúe o modifique el anexo de personal presupuestario en su caso, bien con ocasión de la aprobación de un nuevo presupuesto bien mediante su modificación, lo que sigue los mismos trámites de acuerdo con el artículo 126 del TRRL y si bien su publicación se exige no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocida por los interesados como aclara la STS de 6 de mayo de 1998. En el expediente consta citado que las plazas afectadas de la modificación ya constan en el presupuesto de 2025, sin perjuicio del control posterior que deba realizar la Intervención correspondiente.

VI.- Según lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015 (en adelante LPACAP), la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013, así como la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Canarias que en su artículo 20.1 establece: “ La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, hará públicas y mantendrá actualizadas y a disposición de todas las personas, las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos que están vacantes.” Para concluir en su apartado 2, la información que preceptivamente se mantendrá actualizada. Lo que supone que una vez aprobada, se deberá hacer pública la misma.

VII.- Que según dispone artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo (BOC núm. 90 de 25 de julio de 1994) y modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero (BOC núm. 48 de 7 de marzo de 2007) es competencia de la Gerencia a jefatura de personal.

VIII.- Que según lo establecido en el artículo 17 apartado j) del citado Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura aprobado por Decreto 88/1994, corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura la: “Creación y determinación de funciones de unidades administrativas.” Y en el artículo 14 apartado e) del mismo texto normativo, determina que es competencia de la Junta General, la aprobación de la plantilla de personal. En este punto, por analogía, se ha de entender que, si dicho órgano es competente para la aprobación de presupuesto y de la plantilla de personal, es lógico concluir que lo será igualmente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y por ende de su modificación.

IX.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la LBRL, y el artículo 62.f de la Ley de Cabildos Insulares, puesto en relación con el artículo 33 de la Ley de Aguas, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la modificación de la RPT.

Vista la providencia del Sr. vicepresidente, don Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 31 de octubre de 2025, indicándose se tramite la modificación de la vigente RPT del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (con objeto de incrementar la dotación de Técnicos del Servicio de Recursos Hidráulicos), en virtud de la colaboración que desde el Cabildo se presta a este Organismo en materia de personal.

Vistas las fichas descriptivas de las funciones de los puestos de trabajo de este Organismo, elaboradas atendiendo a las funciones y competencias del CIAF, y en virtud de lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, correspondiendo al nuevo puesto creado denominado “Técnico Superior de Recursos Hidráulicos” la designada como “FICHA: 9”, cuya descripción identificativa se transcribe a continuación:

“(…)

Corresponderá al técnico superior de recursos hidráulicos:

- ✓ Llevar a cabo en el marco de sus competencias las actuaciones que correspondan en:
 - Realiza expedientes complejos relativos al otorgamiento de concesiones y autorizaciones referentes a las aguas y cauces del dominio público, así como las correspondientes al establecimiento de desaladoras, depuradoras, redes de transporte, vertidos, establecimiento de servidumbre y deslindes.
 - Se encarga de las tareas de seguimiento y control de las actuaciones derivadas de las concesiones y autorizaciones otorgadas.

- Realiza los expedientes de subvención para la instalación de sistemas de depuración unifamiliar de aguas residuales domésticas, así como de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.
 - Es responsable de la aplicación de las normas reglamentarias en materia de policía de aguas y sus cauces, así como en los expedientes de denuncias.
- ✓ Realizar expedientes complejos relacionados con la gestión del Servicio, así como cálculos, valoraciones, tasaciones y trabajos análogos en el ámbito de su competencia.
 - ✓ Redactar los pliegos de prescripciones técnicas que resulten necesarios en materia de contratación y gestión patrimonial.
 - ✓ Asesorar, colaborar, emitir informes y prestar apoyo técnico a otros Servicios del Organismo en aquellas materias objeto de su competencia, dentro de las funciones a desarrollar por aquellas.
 - ✓ Elaborar estudios, informes técnicos, así como proyectos, relativos a las actuaciones hidráulicas que se estimen necesarias por los Órganos de Gobierno del Organismo, así como llevar a cabo la dirección y control de la ejecución de las mismas.
 - ✓ Asesorar técnicamente a sus superiores en el ámbito de su competencia.
 - ✓ Realizar actividades para las que le capacita específicamente su titulación.
 - ✓ Atender y orientar a los usuarios del Organismo, así como cualquier otra función análoga o similar que le sea asignada por sus superiores.”

Resultando que, partiendo de la ficha de funciones de cada puesto y todos los factores que se recogen en el manual de valoración de puestos de trabajo aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2010, al nuevo puesto de Técnico Superior creado se le distribuyen los factores en función de las características del puesto con idéntica valoración a los existentes en el organismo de igual rango y titulación, siendo:

Denominación del puesto de trabajo: Técnico Superior de Recursos Hidráulicos

• Experiencia conocimientos:	75
• Incertidumbre dificultad técnica:	65
• Autonomía:	60
• Responsabilidad trabajo propio:	55
• Responsabilidad trabajos:	30
• Responsabilidades:	45
• Condiciones ambientales y de riesgos:	10
• Penosidad horaria:	0
• Disponibilidad:	0
• Dedicación:	0
• PUNTUACIÓN:	340

Visto el informe jurídico favorable emitido por la técnica de esta Administración hidráulica, doña M^a del Carmen Piqueras Escribano, de fecha 3 de noviembre de 2025.

Atendiendo que, las dotaciones económicas correspondientes a los puestos de trabajo del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura estarán contempladas en los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2026.

Atendiendo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido informe por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Considerando que, la RPT es un instrumento técnico de ordenación de personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

Considerando que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 del TRLEBEP las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escala, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 103 recoge que '... los cabildos insulares, respecto de su personal y del de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, mantendrán permanentemente actualizadas y a disposición de todas las personas las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos, las plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación, especificando los puestos que están ocupados y los vacantes, así como la oferta de empleo público de la corporación, su plazo de ejecución y el grado de ejecución. Asimismo, publicarán los planes de ordenación de recursos humanos o instrumentos similares...'

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y restante normativa que resulta de aplicación.

Considerando que, según se dispone en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, **corresponde a la Junta de Gobierno la creación y determinación de funciones de las unidades administrativas, y así mismo, de conformidad con el artículo 14, corresponde a la Junta General de este Organismo aprobar la plantilla de personal.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/94 de 27 de mayo, que relaciona las competencias atribuidas a la Gerencia, se **propone que la Junta General apruebe, previo informe favorable de la Junta de Gobierno, para su elevación al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el siguiente acuerdo:**

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: APROBAR la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (última modificación BOP núm. 134 de fecha 6 de noviembre de 2019), según la estructura que se adjunta a la presente propuesta, así como la ficha descriptiva de la función del puesto de trabajo de Técnico Superior de Recursos Hidráulicos (FICHA: 9).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que lo eleve al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y una vez aprobado se remita certificado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

TERCERO: Publicar la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de este Organismo.

En Puerto del Rosario, a fecha de la firma electrónica. (...)

ESTRUCTURA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR AREAS FUNCIONALES

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA																		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP.	F.P.	JORNADA	R.	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADEMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Gerente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura	FL	S	AGAE	Técnica/Serv.Espec.	Sup./Com.Espec.	A	24	450	LDA	Especial	PJ/PD	Exclusiva	1		009002003004400500600 07	001	1	
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SECRETARÍA																		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP.	F.P.	JORNADA	R.	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADEMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Técnico de Administración	F	NS	AG	Técnica		A1	22	340	C	Ordinaria			1		009002003004400500600 07	001	2	
Técnico Superior-cama jurídica	F	NS	AE	Técnica		A1	22	340	C	Ordinaria			1	001	009002003004400500600 07	001	8	
Administrativo de Gestión	F	NS	AG	Administrativa		C1	16	215	C	Ordinaria			5		009002003	001	3	
Auxiliar de Gestión	F	NS	AG	Auxiliar		C2	14	195	C	Ordinaria			3		009002003	001	4	
SERVICIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS																		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP.	F.P.	JORNADA	R.	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADEMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Técnico Superior de Recursos Hidráulicos	F	NS	AE	Técnica	Técnico Superior	A1	22	340	C	Ordinaria			1	005006007008	001902003004400500600 066007008009	1	9	
Técnico de Recursos Hidráulicos	F	NS	AE	Técnica	Técnico Medio	A2	20	265	C	Ordinaria			3	002003004	009002003004400500600 07	001	5	
Técnico de Recursos Hidráulicos	L	NS				A2	20	265	C	Ordinaria			1	002003004	009002003004400500600 07	001	5	
Auxiliar de Gestión	F	NS	AG	Auxiliar		C2	14	195	C	Ordinaria			1		009002003	001	4	
Vigilante	L	NS				C2	14	195	C	Ordinaria			2			001	7	
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN																		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP.	F.P.	JORNADA	R.	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADEMICA	F.E.	R.E.	FUNCIONES	OBSERVACIONES
Técnico de Planificación	F	NS	AE	Técnica	Técnico Superior	A1	22	340	C	Ordinaria			1	005006007008	009002003004400500600 07	001	6	
Auxiliar de Gestión	F	NS	AG	Auxiliar		C2	14	195	C	Ordinaria			1		009002003	001	4	
Vigilante	L	NS				C2	14	195	C	Ordinaria			1			001	7	

LEYENDA:

V: Vinculación Jurídica
F: Funcionario
L: Laboral
E: Eventual
T.P.: Tipo de Puesto
S: Singular
NS: No singular
Escala:
HN: Habilitado Nacional
AG: Administración General
AE: Administración Especial
G: Grupo de Clasificación
CD: Nivel Complemento de destino
CE: Nivel Complemento Especifico
F.P.: Forma de provisión
CN: Concurso Nacional de Méritos
C: Concurso
LD: Libre Designación
A: Provisión abierta a funcionario de carrera o laboral de Las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, con más de cinco años en el sector privado.
R: Requerimiento
PJ: Prolongación de la Jornada
PD: Plena disponibilidad
D: Dotación. Numero de puestos homogéneos
F.E.: Formación Especifica
R.E.: Requisitos para el desempeño del puesto.

>>

Atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, el **INFORMAR FAVORABLE** la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo en los términos anteriormente expuestos, Y **ELEVARLA A LA JUNTA GENERAL** para su aprobación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del citado Estatuto Orgánico, en relación

a la aprobación de personal, **debiendo ser alzada posteriormente al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.**

INTERVENCIONES:

Por parte del Vicepresidente, se expone el contenido de la modificación propuesta, explicando que sin perjuicio de que se pueda volver a modificar más adelante, pero que como es un documento vivo podemos ir aprobando en cada momento las modificaciones necesarias potenciando las unidades existentes con dos nuevos técnicos, un nuevo "Técnico Superior de Recursos Hidráulicos" y otro Técnico Medio.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, por unanimidad de todos los presentes, y habiendo sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, se acuerda:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (última modificación BOP núm. 134 de fecha 6 de noviembre de 2019), según la estructura que se adjunta a la presente propuesta, así como la ficha descriptiva de la función del puesto de trabajo de Técnico Superior de Recursos Hidráulicos (FICHA: 9).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que lo eleve al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y una vez aprobado se remita certificado del acuerdo adoptado a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

TERCERO: Publicar la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de este Organismo.

6. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

No se formulan.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. D. Felipe R. Roque Villarreal, quiere aprovechar a explicar las novedades que hay en relación con los expedientes que se están tramitando en el Gobierno de Canarias en relación con Fuerteventura. A tal efecto expone que esta semana tendrán la aprobación del modificado del contrato del depósito laminador de la depuradora de Puerto del Rosario, y esperan en unos 4 o 6 meses poder concluir las obras.

Expone el Sr. Vicepresidente que en relación al mencionado convenio entre la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y este Consejo Insular de Aguas se está trabajando desde los servicios jurídicos del organismo, para que en el mismo no aparezca el Cabildo Insular de Fuerteventura, ya que la ejecución de dicho convenio corresponderá a esta Administración hidráulica, previa a su aprobación por los órganos colegiados del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.